

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MEJORA E INNOVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL. PROGRAMA CUIDAR PARA MEJORAR. ANUALIDAD 2019

1º Objeto

El objeto de estas bases es regular a concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la mejora e innovación del comercio local, en el marco del programa “Cuidar para mejorar”, correspondientes a la anualidad 2019.

Los objetivos específicos de estas ayudas, que tratan de fomentar la cultura de la innovación en el comercio local como herramienta fundamental para incrementar su competitividad empresarial, son:

- Promover la implantación de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC).
- Mejorar las condiciones físicas de los locales en cuestiones relacionadas con la distribución y funcionalidad de los espacios, la accesibilidad, la sostenibilidad y el atractivo comercial.
- Dotar los establecimientos de equipación y tecnología que mejoren su competitividad.
- Implementar procesos de mejora comunicativa.
- Incorporar o ampliar el uso de la lengua gallega.

La convocatoria incluye dos líneas de subvención, compatibles entre sí, con la salvedad que establece la base 12ª de esta convocatoria en relación con los establecimientos situados en el ámbito del Plan especial de la Ciudad Histórica:

Línea A: ayudas para inversiones en la adecuación física de los locales, TIC y otras innovaciones.

Línea B: ayudas para gastos de comunicación realizada en lengua gallega.

Los gastos subvencionables aparecen relacionados en la base cuarta de esta convocatoria.

2º Personas beneficiarias

Podrán resultar beneficiarias las personas físicas o jurídicas, o sociedades civiles, legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que su actividad principal esté preferentemente incluida en alguna de las agrupaciones o epígrafes correspondientes a la clasificación del impuesto de actividades económicas relacionadas en el anexo I. En caso de que no se cubran las ayudas disponibles en cada una de las líneas con actividades preferentes, podrán resultar beneficiarias personas con una actividad económica distinta de las recogidas en el anexo.
- Que el local comercial sobre lo que se realice la inversión o gasto se encuentre en el municipio de Santiago de Compostela.
- Los requisitos deben cumplirse en el momento de la publicación de esta convocatoria en el BOP.

3º Gastos subvencionables

Con carácter general, se considerarán subvencionables los gastos e inversiones que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, tengan como lugar de realización a sed de actividad comercial y sean realizados y efectivamente pagados desde lo 1 de enero de 2019 hasta la el 31 de octubre de 2019.

Según el artículo 29.8º de la Ley 9/2007, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Estas ayudas tienen carácter finalista por lo que el importe de la subvención concedida no podrá ser empleado para otros fines.

Se exige un mínimo de 600 € (IVA excluido) en gastos justificados para poder concurrir la esta convocatoria.

Los gastos tienen que ser pagados por transferencia bancaria, talón bancario, domiciliación bancaria o cargo en cuenta a través de tarjeta. No se aceptan gastos pagados en efectivo.

Se detallan a seguir el gastos subvencionables en cada una de las líneas de estas ayudas:

Línea A. Inversiones para la adecuación de los locales

- a) Obras de reforma y/o ampliación del local ocupado por la empresa.
- b) Mejora de aislamientos, equipaciones e instalaciones.
- c) Intervenciones tales como sustitución de ventanas, adquisición/substitución de mobiliario y elementos de decoración, luminarias, intervenciones en fachadas e instalación/substitución de letreros y rótulos comerciales.
- d) Maquinaria y bienes de equipo, incluidos los informáticos, relacionados con la actividad productiva de la empresa. Se excluyen los ordenadores personales.
- e) Periféricos y otros componentes (lectores de códigos de barras, cajones portamoedas, impresoras de tickets etc.).
- f) TPV integrados.
- g) Paquetes de software de gestión, organización o comercialización empresarial y licencias precisas para la realización de la actividad de la empresa.
- h) Otras inversiones en innovaciones, relacionados con la incorporación de nuevos procesos, métodos de comercialización o de organización empresariales.

Línea B. Gastos de comunicación, realizada en lengua gallega

- a) Honorarios profesionales para el diseño o actualización de la imagen corporativa, de su desarrollo, aplicaciones...
- b) Honorarios profesionales para el diseño, redacción, programación o gestión de cualquiera material comunicativo, físico o virtual.
- c) Gastos relativos a la producción y reproducción de materiales comunicativos, tanto en formato físico como virtual.

d) Gastos de producción y organización de eventos comunicativos o promocionales.

4º Criterios de concesión

La evaluación de las solicitudes se realizará mediante la aplicación de los criterios expuestos a continuación.

Línea A:

a. Cuantía de la inversión realizada

Se valorarán con 1 punto los proyectos cuyo importe sea igual o inferior a 2.000 €, con 2 puntos los superiores a 2.000 e inferiores o iguales a 5.000 y con 3 puntos los superiores a 5.000 €. Se entienden excluidos los impuestos.

b. Tamaño de la empresa

Se valorará con 1 punto que la empresa no supere las cinco personas trabajadoras. En este cómputo no se incluyen las personas promotoras.

c. Forma jurídica de la empresa

Se valorará con 1 punto que la empresa solicitante sea una cooperativa, sociedad laboral o empresa de inserción laboral.

d. Uso del gallego en el proceso empresarial

Se valorará con un máximo de 2 puntos el empleo del gallego nos distintos ámbitos empresariales, tanto internos o de gestión como externos o relacionais.

Se tendrá en cuenta que la solicitud y documentación entregada estén redactadas en lengua gallega así como que la página web del establecimiento o demás recursos promocionales o publicitarios disponibles se expresen por lo menos en lengua gallega. Para estos efectos a persona solicitante deberá indicar en la memoria, para su comprobación, los enlaces de información correspondientes o acercar materiales impresos.

Se otorgará 0.5 puntos si la instancia y la documentación entregadas están redactadas en lengua gallega y 1.5 puntos si la página web del establecimiento y demás materiales impresos y publicitarios empleados se expresan en la misma lengua.

e. Empleabilidad de la mujer

Se valorará con 1 punto que sea mujer a persona titular de la actividad. En el caso de sociedades se deberá acreditar que la mujer tiene una participación superior al 50%.

f. Fomento del asociacionismo

Se valorará con 1 punto a pertenencia a una asociación de comerciantes o empresarial.

g. Tamaño del establecimiento comercial

Se valorará con 1 punto que el local comercial no supere los 150 metros cuadrados de superficie comercial destinada a la exposición y venta.

h. Empleo juvenil

Se valorará con 1 punto que la titular de la actividad sea una persona de hasta 35 años. En el caso de sociedades se deberá acreditar que los jóvenes tienen una participación superior al 50%.

i. Nueva implantación

Se concederá 1 punto cuando la inversión se realice en un establecimiento que había iniciado su actividad en el plazo del último año, contado desde la data de publicación de esta convocatoria en el BOP.

En caso de que más de una solicitud obtenga la misma puntuación, el desempate se realizará habida cuenta los siguientes criterios y en la misma orden de prioridad:

- Nueva actividad
- Que sea una mujer a persona titular de la actividad
- Que sea una joven o chico de hasta 35 años el titular de la actividad
- El uso del gallego

Línea B:

1. Definición de objetivos y target.

Se otorgará un máximo de 2 puntos a los proyectos que recojan explícitamente los objetivos que persigue la acción de comunicación y definan de manera preciso el público que pretenden alcanzar.

2. Adecuación a los objetivos

Los proyectos comunicativos podrán obtener un máximo de 3 puntos en función de la adecuación de las acciones que incluyan al cumplimiento de los objetivos que propongan.

3. Coherencia comunicativa

Se valorará con 2 puntos a coherencia global de la propuesta y su relación con la imagen corporativa o de marca de la empresa.

4. Permanencia

Se otorgarán 3 puntos a las acciones de carácter permanente, 2 puntos a las propuestas que permanezcan activas durante un año y 1 punto a las campañas o acciones de temporada o homologables.

5. Uso de canales virtuales

Se otorgarán 2 puntos a los proyectos que incluyan canales virtuales para su difusión.

6. Aprovechamiento de recursos del patrimonio cultural material o inmaterial

Podrán obtener 1 punto los proyectos en cuya planteamiento se tenga en cuenta el patrimonio cultural.

7. Integración en el contexto local

Se asignará 1 punto a los proyectos que se interrelacionen con el medio más próximo (integración o relación con otras líneas de acción del ámbito geográfico, asociativo, cultural, económico etc.).

8. Calidad lingüística

Se otorgarán hasta 2 puntos al proyectos en función de la calidad lingüística de los textos que incluyan.

9. Calidad gráfica

Podrán otorgarse hasta 2 puntos en función de la calidad gráfica de los materiales.

10. Profesionalización

Contarán con 1 punto los proyectos formulados por profesionales del diseño y la comunicación.

11. Presupuesto

Se valorarán con 1 punto los proyectos cuyo importe sea igual o inferior a 2.000 €, con 2 puntos los superiores a 2.000 e inferiores o iguales a 5.000 y con 3 puntos los superiores a 5.000 €. Se entienden excluidos los impuestos.

En caso de que más de una solicitud obtenga la misma puntuación, el desempate se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios y con el siguiente orden de prioridad:

- Calidad lingüística
- Adecuación a los objetivos propuestos
- Aprovechamiento de recursos del patrimonio cultural material o inmaterial.

5º Cuantía de la subvención

A este programa se destinan las siguientes partidas de los presupuestos del Ayuntamiento de Santiago de Compostela correspondientes al año 2019:

-Línea A: 25.000 euros.

-Línea B: 15.000 euros

El órgano competente, a la vista de las solicitudes presentadas y de la propuesta de la comisión de valoración, decidirá el número de proyectos que se van a subvencionar con cargo la cada uno de los dos apartados anteriores.

El importe de la subvención será el de menor cuantía entre los dos siguientes:

a) El calculado según la aplicación de la siguiente fórmula:

Importe de la ayuda al proyecto (i) = (presupuesto global de la línea de la convocatoria a la que opta) x (puntuación obtenida por el proyecto i) / sumatorio de las puntuaciones obtenidas por todos los proyectos con pleno derecho la subvención en la misma línea.

b) El 80% del importe total de los gastos justificados del proyecto.

En todo caso, la cuantía individualizada de la subvención que se otorgue será como máximo de 5.000 € para la línea A y de otros 5.000 para la línea B, por persona beneficiaria (es decir, 10.000 € como máximo para el conjunto de las líneas, por persona beneficiaria).

En ningún caso el importe de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o personales, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad que vaya a desarrollar la persona beneficiaria.

6º Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes, según el modelo del anexo II, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Santiago de Compostela y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (calle del Presidente Salvador Allende, 4), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que esté habilitados.

Si la solicitud se presenta a través de un medio distinto del Registro General del Ayuntamiento de Santiago deberá enviarse, dentro del plazo límite de presentación de solicitudes, una copia de la instancia, debidamente presentada, a la dirección de correo electrónico comercio@santiagodecompostela.gal.

2 La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, **por duplicado, y, al menos unha de ella original o fotocopia compulsada:**

- Alta en el régimen de autónomos de las personas promotoras.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil, si es el caso.
- Alta en el IAE o, en su caso, declaración de alta en el censo de obligados tributarios.
- NIF de la persona física o jurídica. Y en este último caso, documento de identidad de la persona que posea la representación de la sociedad y documento que acredite esta representación.
- Certificado bancario de titularidad de cuenta.
- Certificados de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Xunta de Galicia. Se comprobará de oficio que la persona solicitante está también al corriente con el Ayuntamiento de Santiago. Si el importe de gastos justificados por la empresa es inferior a 3.000 € será suficiente con cubrir el apartado correspondiente del modelo incluido en el anexo III en el que se declara responsablemente que la persona está al corriente con estas administraciones.
- Declaración responsable de (modelo en el anexo III):
 - Todas las ayudas solicitadas o concedidas, durante los tres años anteriores, por las administraciones públicas competentes, por entes públicos, nacionales o internacionales o, en su caso, de que no se solicitaron ni obtuvieron otras ayudas o subvenciones.
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de ayudas públicas de las recogidas en los apartados 2º y 3º del artículo 10 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

- Documentación acreditativa del número de trabajadores de la empresa (TC2) del mes anterior a la presentación de la solicitud o, en su caso, certificación de la Seguridad Social de que no existen de trabajadores.

- En su caso, documentación acreditativa de la inscripción de la empresa en el registro de la Xunta de Galicia para cooperativas, sociedades laborales o empresas de inserción laboral, si procede. Si no se presenta esta documentación se presumirá que la forma jurídica de la persona beneficiaria no responde a ninguna de las categorías indicadas. Su falta, por lo tanto, no será objeto de requerimiento por parte del Ayuntamiento.

- Certificado expedido por el órgano competente de estar integrado en un centro comercial abierto o asociación de comerciantes o empresarios. Si no se presenta este certificado, se presumirá que la persona interesada no forma parte de ningún ente asociativo, por lo que su falta en ningún caso será objeto de requerimiento.

- Memoria descriptiva de la inversión o del gasto realizado en la que conste el presupuesto debidamente desglosado por conceptos, de acuerdo con las previsión de la base 3. La memoria deberá contener todos los datos que permitan su valoración conforme a los criterios establecidos en la base 4.

- Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 15.000 euros, en el supuesto de suministro o prestación de servicios, o de 40.000 euros, en el caso de obras, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá presentarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Anexo IV, "Justificación de subvenciones", debidamente cubierto y firmado por la persona que represente legalmente la entidad beneficiaria. Junto a este anexo se presentarán las facturas, o documentos substitutivos en los casos previstos en el RD 1496/2003 por lo que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los deberes de facturación, que acrediten la realización de los gastos, en relación nominativa, agrupadas por acciones realizadas, según corresponda. Deberán presentarse los comprobantes de pago (con sello del banco original) mediante transferencia bancaria y/o domiciliación del gasto en cuenta corriente. No se admitirán presupuestos o facturas proforma.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en los puntos anteriores, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días corrija la falta o presente los documentos preceptivos. De no hacerlo, se entenderá que desiste de su demanda y se dictará una resolución en este sentido en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común.

7º Plazo de presentación de solicitudes

El plazo general de presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el boletín oficial de la provincia de A Coruña y terminará el 31 octubre de 2019. El envío de las bases al BOP se hará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Con la solicitud, según la base 6ª, deberá ya presentarse la documentación que justifique que se realizó la inversión o el gasto, por lo que el plazo de justificación coincide con el de presentación de solicitudes.

8º Instrucción del procedimiento

Recibidas las solicitudes, los departamentos de Comercio y Lengua Gallega llevarán a cabo a instrucción del procedimiento y realizarán de oficio cuantas actuaciones consideren necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los que se deba formular la propuesta de resolución. La evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la base 3ª, será realizada por una comisión evaluadora compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/la: el alcalde

Vocales: la concejal de Políticas Lingüísticas y tres técnicos/as municipales, nombrados por la Presidencia.

Actuará como secretario de la comisión uno de los vocales técnicos.

A la vista de la evaluación efectuada, el presidente formulará la propuesta de resolución a la Xunta de Gobierno Local.

9º Resolución del órgano competente

El órgano competente para resolver será la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santiago.

El procedimiento se resolverá en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud se extenderá rechazada por silencio administrativo.

10º Recursos

Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. También podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante lo mismo órgano que había dictado la resolución impugnada, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11º Obligaciones de las personas beneficiarias

- Colaborar en la realización de visitas de seguimiento y control y facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención del Ayuntamiento, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas, así como por cualquiera otra institución nacional o comunitaria que intervenga en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

- Comunicar al órgano concedente, en cuanto se conozca, cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones

asumidos por las personas beneficiarias y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15.3 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia. Estas medidas deberán adecuarse al objeto subvencionado y podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legalmente establecidos.

- Los restantes deberes establecidas con carácter general en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003 general de subvenciones.

12 ° Incompatibilidades

Esta ayuda quedará sujeta al régimen de ayudas *de minimis*, por lo que no podrán exceder los límites cuantitativos (200.000 euros en un período de tres años, excepto para el sector del transporte por carretera que es de 100.000 euros) establecidos en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de la Unión Europea, del 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas *de minimis* (DOUE nº L379/5, del 28 de diciembre).

Esta ayuda será compatible con otras subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones o entes públicos o personales, nacionales o internacionales, con el límite establecido en la base 5ª párrafo 3º y con la única excepción recogida en el párrafo siguiente.

Para las actuaciones subvencionables referentes a la adecuación física de los locales, recogidas en la línea A de esta convocatoria, los comercios localizados en el ámbito del Plan especial de rehabilitación de la Ciudad Histórica deberán concurrir necesariamente a la convocatoria específica del programa "Localízate", dirigido a la mejora de la accesibilidad y de la eficiencia energética, a la mejora de la imagen exterior y al acondicionamiento interior de los locales de la Ciudad Histórica de Santiago de Compostela, convocada por el Consorcio de Santiago para el año 2019.

13º Reintegro

Procederá la revocación de las subvenciones y ayudas, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de mora que cumplan, en los casos y nos tener previstos en el título II de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y de la Ley 38/2003 general de subvenciones y normativa de desarrollo.

14º Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas o subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o personales, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución y eventualmente a su revocación.

15º Entrada en vigor y vigencia

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

16º Financiación



La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria estará sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las siguientes aplicaciones del presupuesto 2019:

-Línea A : 25.000 euros con cargo a la aplicación 010 43100 77000.

-Línea B: 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 080 33402 48901.

Anexos disponibles en la página web del Departamento de Comercio:

www.comercio.santiagodecompostela.gal

y en <http://coidarparamellorar.santiagodecompostela.gal>

Anexo I: Epígrafes del impuesto de actividades económicas preferentemente subvencionables.

Anexo II: Modelo de solicitud

Anexo III: Declaración responsable

Anexo IV: Justificación de la subvención

ANEXO I

EPÍGRAFES DEL IAE SUBVENCIONABLES PREFERENTEMENTE

- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- 642. Comercio al por menor de carnes y menudos; de productos derivados cárnicos elaborados: de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de ellos.
- 643. Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca, de la acuicultura y caracoles.
- 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, y de leche y productos lácteos.
- 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas las clases.
- 647.1. Comercio al por menor de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
- 647.2. Comercio al por menor de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.
- 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas esté comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.
- 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
- 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración, y de productos químicos.
- 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para higiene y aseo personal.
- 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- 653. Comercio al por menor de artículos para la equipación del hogar y la construcción.
- 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
- 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria, salvo aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y utensilios comunes de uso doméstico.
- 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y máquinas y equipaciones de oficina.
- 659.3. Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes.
- 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, ropa deportiva, de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
- 659.7. Comercio al por menor de semillas, fertilizantes, flores y plantas y pequeños animales.



659.9. Comercio al por menor de otros productos en el especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.

661.3. Comercio al por menor en almacenes populares, entendiéndose por tales aquellos establecimientos que ofrecen en secciones múltiples y venden en autoservicio o en preselección una variedad relativamente amplia y poco profunda de bienes de consumo, con una gama de precios baja y un servicio reducido.

662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.

691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar

691.9. Reparación de otros bienes de consumo N.C.Lo.P.

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MEJORA E INNOVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL ANUALIDAD 2019		
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE SOLICITA		
DI /NIF	Nombre y apellidos/Razón social	
Dirección completa		
Municipio	Código postal	Teléfono
Correo electrónico		
Nombre comercial del establecimiento		
m ² del establecimiento		
2. DATOS PARA NOTIFICACIONES		
DI /NIF	Nombre y apellidos/Razón social	
Dirección completa		
Municipio	Código postal	Teléfono
Correo electrónico		
3. DOCUMENTACIÓN (marcar la que corresponde)		
<p>Alta en el régimen de autónomos de las personas promotoras.</p> <p>Escritura de constitución de la sociedad mercantil.</p> <p>Alta en el IAE o en el censo de obligados tributarios.</p> <p>Tarjeta de identificación fiscal y documento de identidad.</p> <p>Certificado bancario de titularidad de cuenta.</p> <p>Certificado de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social,</p> <p>Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria</p> <p>Certificado de estar al corriente con la Xunta de Galicia.</p> <p>Declaración responsable (modelo en el anexo III)</p> <p>Documentación acreditativa del número de trabajadores de la empresa (TC2).</p> <p>Documentación acreditativa de la inscripción registro de cooperativas, sociedades laborales o empresas de inserción laboral.</p> <p>Certificado de estar integrado en un centro comercial abierto o asociación de comerciantes o empresarios.</p>		

<p>Memoria descriptiva. Anexo IV, "Justificación de subvenciones" junto con las facturas y justificantes de pago.</p>
<p>Si alguna documentación consta ya en poder del Ayuntamiento y no desea presentarla, deberá indicar a seguir los documentos de que se trata e identificar el expediente que corresponde.</p> <p>En este caso, se entiende que manifiesta expresamente que la documentación no tuvo modificaciones.</p> <p>Documento _____ Expediente _____</p> <p>Documento _____ Expediente _____</p>
<p>4. COMPROMISOS QUE ADQUIERE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acepta las bases de la convocatoria de subvenciones en su integridad. - Declara, de manera responsable, que los datos y documentos que presenta son ciertos y auténticos. - Cumple los requisitos para optar a las ayudas previstas en esta convocatoria. - Se compromete a comunicar cualquier ayuda que obtenga de administraciones públicas o de otros entes para el mismo proyecto. -
<p>5. SOLICITUD QUE FORMULA</p> <p>Una subvención dentro de la convocatoria de concurrencia competitiva para la mejora e innovación del comercio local, anualidad 2019, en la(s) línea(s):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Línea A: ayudas para inversiones en la adecuación física de los locales, TIC y otras innovaciones por una cuantía de _____ euros. - Línea B: ayudas para gastos de comunicación realizada en lengua gallega, por una cuantía de _____ euros.
<p>Santiago de Compostela, de de 2019.</p> <p style="text-align: center;">(Firmado por la persona interesada)</p>
<p>ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA</p> <p>Consente el dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, sus datos serán tratados de manera confidencial. Podrán ser incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Santiago relacionados con este trámite, con la finalidad de utilizarlos para las gestiones municipales derivadas de los procedimientos y consultas que inicia la persona interesada con esta solicitud. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición comunicándolo mediante escrito que deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento.</p>

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(nombre) _____, con documento de identidad número _____ en nombre y representación de la empresa _____, con NIF _____ y domicilio _____

declaro: (señale el que corresponda)

- Que la empresa está al corriente en los pagos con la Seguridad Social con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Xunta de Galicia.
- Que la empresa no incurre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvención públicas, recogidas en los apartados 2º y 3º del artículo 10 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.
- Que para lo mismo proyecto, se solicitaron y/u obtuvieron las ayudas que se relacionan a continuación:

Ayuda	Organismo	Disposición reguladora	Solicitada / concedida	Año	Importe

- Que para este proyecto **no** se solicitó ni obtuvo ninguna ayuda de otras administraciones públicas competentes o de otros entes públicos, nacionales o internacionales.

Y para que así conste, firmo en Santiago de Compostela, el ____ de _____ de 2019.

(Firmado por la persona interesada)

ANEXO IV

**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA E INNOVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL .
PROGRAMA CUIDAR PARA MEJORAR. ANUALIDAD 2019**

(nombre completo) _____, como representante legal de :

Entidad beneficiaria
NIF

CERTIFICO:

1º. Que las acciones para las que se concedió la subvención, y que a continuación se detallan, fueron realizadas en su totalidad

<p>Nombre de la actividad, programa, actuación...:</p> <p>Línea A:</p> <p>Línea B:</p> <p>Convocatoria:</p> <p>Fechas de realización:</p> <p>Presupuesto total de las actuaciones:</p> <p>Línea A:</p> <p>Línea B:</p> <p>Importe que se justifica:</p> <p>Línea A:</p> <p>Línea B:</p>

2º.- Que se justifican los siguientes gastos, generados en las actividades concretas que se subvencionan:

Línea A:

Nº de factura	Concepto	Importe (sin IVA)	Fecha de pago
	Importe total que se justifica		

Línea B:

Nº de factura	Concepto	Importe (sin IVA)	Fecha de pago
	Importe total que se justifica		

Que se presentan las facturas o documentos substitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

3º. Que las subvenciones solicitadas o concedidas por otras entidades para la realización de la actividad subvencionada fueron las siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE
Total	

4º. Que los restantes gastos generados por la actividad subvencionada fueron financiados con cargo a _____.

5º. Que el importe de los ingresos y subvenciones concedidas no supera el importe total de los gastos generados y todas las aportaciones se destinaron a la actividad subvencionada.

En Santiago de Compostela, lo ___ de _____ de _____

(Firma)